



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **AMADO DE JESUS GUZMAN, MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA y JUAN GUILLERMO ROBLEDO TORO**, que dentro del expediente No. **7599, MAQ-08001, MAQ-08002, MAQ-08003**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS**—Medellín, 08 de noviembre de 2012---**RESOLUCION** No: **065105**, El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE— ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR TOTALMENTE** la Resolución No. 0102372 del 05 de agosto de 2010 y su confirmatoria No. 0114156 del 08 de noviembre de 2010, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión Minera No. **7599**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.--**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 0102372 del 05 de agosto de 2010 y su confirmatoria No. 0114156 del 08 de noviembre de 2010, que declaró la caducidad del Contrato de Concesión Minera No. **7599**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.---**PARÁGRAFO**. Para tal efecto, **REMITIR** original y copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada la misma, a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá D.C.---**ARTÍCULO TERCERO**: Una vez surtida la diligencia de que trata el artículo anterior, **REACTIVAR** el Contrato de Concesión Minera No. **7599**, a partir del momento del inicio del trámite de requerimiento previo a la declaratoria de caducidad, con la expedición del auto del 26 de febrero de 2010, notificado mediante edicto fijado el 08 de marzo de 2010 y desfijado el 12 de marzo de 2010, y el escrito presentado por el señor **AMADO DE JESÚS GUZMAN** el 06 de abril de 2010 en respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual **NO REVIVIRÁN LOS TÉRMINOS** de que trata el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 para que los **CONCESIONARIOS MINEROS** subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa.---**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** personería para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.035.419 y portador de la T.P. No. 23.353 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del señor **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.525.142, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. ---**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al señor **JOSÉ LUIS**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

MARTÍNEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.525.142, del inicio del trámite para la declaratoria de caducidad de dicho contrato, esto es, del auto de trámite del 26 de febrero de 2010, notificado mediante edicto fijado el 08 de marzo de 2010 y desfijado el 12 de marzo de 2010, por medio del cual se requirió a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7599**, antes de declarar la caducidad, para que procedieran a dar cumplimiento a las obligaciones consistentes en: a. Constituir la póliza minero ambiental; b. cancelar dos (2) anualidades de canon superficiario y, c. presentar el Programa de Trabajos y Obras, para los efectos previstos en el artículo 28 del C.C.A., aplicable al presente caso por expresa disposición del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 14, 34 y 35 de la misma disposición, por tratarse de un directo interesado en las resultas de la decisión.--**PARÁGRAFO**. Para tales efectos, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del recibo del oficio de dicha comunicación, para lo cual SE REQUIERE al abogado JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente resolución informe a esta Secretaría la dirección donde pueda enviarse dicha comunicación a su poderdante. ---**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del trámite de las propuestas de contratos de concesión minera radicadas con los números MAQ-08001, MAQ-08002 y MAQ-08003, las cuales quedarán sujetas a lo que se resuelva en el trámite de requerimiento previo a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión Minera No. **7599**, acorde con auto del 26 de febrero de 2010, notificado mediante edicto fijado el 08 de marzo de 2010 y desfijado el 12 de marzo de 2010, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.---**PARÁGRAFO**. Para efectos de lo anterior, REMITIR copia de la presente resolución para que obre en las carpetas contentivas de dichas propuestas. ----**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.----**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno. ----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANNI ALBERTO CARO URIBE--** Director de Titulación Minera ( E ) --Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 7 DIC 2012

a las 7:30 a.m.

*MEE*

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado 21 DIC. 2012

a las 5:35 p.m.

*MEE*

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica